

Decreto N° 2955, que modifica nuevamente el artículo 246 del Reglamento Hípico vigente.— G. O. N° 6322, del 8 de Septiembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2955.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 3 de la Ley N° 463, del 23 de Diciembre de 1943, que instituye la Dirección General de Deportes,

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifica nuevamente el artículo 246, del Reglamento Hípico N° 1657, del 15 de Enero de 1944, el cual había sido modificado por el Decreto N° 2054, de fecha 17 de Julio de 1944, para que su texto rija del siguiente modo:

“Art. 246.— La Comisión Hípica Nacional cobrará en provecho del Fisco los siguientes derechos:

Por cada licencia de hipódromo, por año	\$ 300.00
Por cada licencia de dueño o establo, por año	10.00
Por cada licencia de jockey, grupo “A”, por año..	12.00
Por cada licencia de jockey, grupo “B”, por año..	10.00
Por cada licencia de jockey, grupo “C”, por año..	8.00
Por cada licencia de trainer o cuadrero, por año..	2.00
Por cada inscripción de potro en el Registro.. . . .	2.00
Por cada inscripción de caballo en el Stud-Book..	5.00
Por cada anotación de cambio de nombre..	5.00
Por cada anotación o traspaso o venta de un caballo.	2.00
Por cada inspección y marca de un potro	2.00
Por cada certificación o copia	1.00”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2958 que concede la incorporación al Gremio de Limpiabotas de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 6337, del 6 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2958.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de

Estado del Trabajo y Economía Nacional ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 20 de Agosto de este año el señor Juan Isidro Núñez, en su calidad de Presidente del Gremio de Limpiabotas de Ciudad Trujillo, en solicitud de la incorporación de dicho gremio de conformidad con las leyes de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y la Ley Nº 311 del 8 de Julio de 1943;

CONSIDERANDO: que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder el beneficio de la incorporación al Gremio de Limpiabotas de Ciudad Trujillo, sociedad que tiene su domicilio en esta misma ciudad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2959 que otorga al Señor Justino Sansón Balladares el exequátur para ejercer las funciones de Cónsul General de Nicaragua en Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 6326, del 15 de Septiembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2959.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Conceder exequátur al señor Justino Sansón Balladares, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Nicaragua en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, con jurisdicción en todo el territorio de la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.